

UN MARTEÑO ILUSTRE DEL SIGLO XVII: EL DOCTOR FERNANDO DE LOS ARCOS

Por Manuel López Molina

LA Villa de Martos, cabeza del Partido del Andalucía de la Orden Militar de Calatrava desde el primer tercio del siglo XIII hasta el año 1873 en que dejó de ser Vicaría de esta Orden y se incorporó a la diócesis de Jaén, fue una de las poblaciones más importantes del Santo Reino en los tiempos bajomedievales y modernos. Sin duda, a este papel destacado contribuyeron notablemente sus vecinos, los cuales, en palabras escritas en 1528 por Francisco Delicado en su célebre obra *La Lozana Andaluza*, eran «hombres inclinados al arte de la milicia y a la agricultura» (1); y en opinión de Diego de Villalta —hidalgo marteño que en los años de 1579-1582 escribió su *Historia y Antigüedades de la Peña de Martos*— eran «hombres muy enjutos, secos y nervosos, y por esto muy sueltos y dispuestos para todo trabajo, y de vivas fuerzas, muy hábiles y diestros para la guerra, valientes y esforzados para acometer cualquier cosa, y así se puede gloriarse esta nuestra Peña de Martos de producir y criar grandes y altos ingenios en todas artes y ciencias...» (2).

Pues bien, en este artículo vamos a ocuparnos del Doctor Fernando de los Arcos, un marteño nacido pocos años antes de que Diego de Villalta reflejara en su libro tan favorable opinión de sus paisanos, que desempeñó puestos muy destacados en el Reino de Jaén, Granada y en la Corte en el campo de la política, la enseñanza y el derecho.

Las primeras noticias biográficas suyas las hemos encontrado en un documento del Archivo General de Simancas referente a una relación y memorial de los Caballeros Cuantiosos de las villas y lugares del Partido del Andalucía de la Orden Militar de Calatrava, relación que mandó hacer el

(1) DELICADO, Francisco: *La Lozana Andaluza*. Edit. Taurus. Madrid, 1967; folio 160.

(2) VILLALTA DE, Diego: *Historia y Antigüedades de la Peña de Martos*. Edit. Asociación Tucci. Martos, 1982; folios 18-19.

licenciado Juan de la Puerta, Gobernador y Justicia Mayor de este Partido el día 17 de octubre del año 1588. En esta relación, entre otros Caballeros, aparece Fernando de los Arcos, hijo de Alonso de los Arcos, de veinticinco años de edad y estudiante de profesión (3).

Por esta noticia podemos constatar tres datos biográficos importantes en relación con el Doctor Fernando de los Arcos, y son:

1.ª) Que si en el año 1588 tenía veinticinco años, su nacimiento ocurrió en 1563.

2.ª) Que en el año 1588 todavía no había acabado sus estudios de leyes, pues aparece citado en el documento como estudiante y no como Bachiller, Licenciado o Doctor. Como más adelante veremos, Fernando de los Arcos alcanzó el máximo grado —el de Doctor— en Derecho, y

3.ª) Que era hijo de Alonso de los Arcos, miembro de una notable familia hidalga marteña que había dado varios integrantes a la política local en la década de 1570 y que gozaba de una sólida posición social y económica.

Ocho años más tarde, en 1596, en la rendición de cuentas presentada por Juan de Luque Cortecero, Mayordomo del Cabildo marteño en los años de 1592 y 1593, al Juez de Residencia del Partido del Andalucía, encontramos la siguiente noticia relacionada con el Doctor Fernando de los Arcos: «Rebajánsese a Juan de Luque de su cuenta la cantidad de dieciocho mil novecientos veinte maravedis que pagó a Pedro Cobo Rincón y al bachiller Fernando de los Arcos, Regidores, del tiempo que se habían ocupado en el amojonamiento del término que se les dió a las Villas de la Higuera y de Santiago» (4).

Por este testimonio apreciamos que en los años 1592 y 1593 Fernando de los Arcos formaba parte del grupo de los Regidores marteños y que tenía el título de Bachiller. En estas fechas debió de ser uno de los Regidores de más prestigio y confianza de los que integraban el Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa de Martos, pues, junto con Pedro Cobo Rincón, fue designado por sus compañeros para la difícil tarea de deslindar los términos correspondientes a la Higuera y a Santiago de Calatrava al separarse del dominio de Martos. Y decimos que era una tarea difícil porque el hacer

(3) ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS: Sección Cámara de Castilla. Legajo 2.270.

(4) ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: Órdenes Militares. Archivo de Toledo. Legajo 37.588.

bien los amojonamientos permitiría en el futuro ahorrarse posibles problemas de jurisdicciones y sus consiguientes pleitos (al menos así lo hemos visto en otros muchos casos), que, además de su importante coste económico, podían dificultar seriamente las relaciones humanas entre los vecinos respectivos de las villas implicadas.

La última noticia que poseemos de Fernando de los Arcos relacionada con actividades políticas de la Villa de Martos es una del año 1608, año en el que Diego Jiménez de Basco, Mayordomo del Cabildo marteño, en la rendición de cuentas de la gestión de su mayordomía descontó un gasto de doscientos reales que el capitán Diego de Escobedo dio al licenciado Fernando de los Arcos para que tratara asuntos de esta Villa en la Corte de Su Magestad (5).

Por esta noticia comprobamos que en 1608 Fernando de los Arcos ya aparecía designado con el título de Licenciado en Derecho, y así mismo constatamos que la Villa de Martos para asuntos de cierta importancia en la Corte confiaba en la capacidad y buen hacer de su antiguo Regidor, sin duda, porque el Licenciado Fernando de los Arcos ya había dado pruebas sobradas de su solvencia en materia jurídica.

A partir de este año de 1608 no hemos encontrado más noticias relacionadas con la Villa de Martos en las que apareciera Fernando de los Arcos. Posiblemente la causa no sea otra más que dejó de vivir en Martos y se trasladó a Jaén, ciudad en la que conseguiría una gran fama y prestigio en el ejercicio de su profesión de abogado y como Catedrático de Prima de Leyes de la Universidad de Santa Catalina Mártir el Real.

Los testimonios en los que nos basamos para constatar su labor docente están extraídos de un extenso documento de probanza hecho por el Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Jaén en los primeros días del mes de enero del año 1630 a fin de demostrar que la Universidad de Santa Catalina Mártir el Real contaba con todas las condiciones en regla para funcionar como tal Universidad en contra de lo que afirmaba la Universidad de Baeza.

En tal probanza, Cristóbal de Medina, Procurador de Número de la ciudad de Jaén y en su nombre, presentó una serie de testigos para que respondieran a un cuestionario de cuarenta y una preguntas relacionadas con el claustro de profesores de la Universidad de Santa Catalina Mártir el Real.

(5) ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: Órdenes Militares. Archivo de Toledo. Legajo 40.957.

En ese cuestionario la pregunta undécima era de este tenor: «Si saben que el Doctor Fernando de los Arcos es abogado de los Reales Consejos y de la Real Chancillería de Granada y ha sido Alcalde Mayor de la ciudad de Baeza y ha tenido muchas comisiones del Consejo y en todo ha procedido con mucha rectitud en Derecho y satisfacción. Y es muy docto en derechos y es abogado de mucha opinión. Y es Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Santa Catalina Mártir el Real en donde ha leído con mucha satisfacción. Y es Regidor de la Villa de Martos. Digan lo que saben y las demás cualidades que supieren del susodicho» (6).

La respuesta que dieron a esta pregunta varios testigos interrogados fue la siguiente:

Miguel de Quesada, Procurador del Número de la ciudad de Jaén en su declaración del día 6 de enero de 1630 dijo: «Que sabe y ha visto que el Doctor Fernando de los Arcos ha sido y es abogado en esta ciudad de mucha opinión y ha oído decir que es Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Santa Catalina Mártir el Real, en donde le ha visto venir a leer la dicha Catedra. Y es Regidor de la Villa de Martos y hombre muy principal y de noble y notoria calidad porque le conoce y a sus deudos y parientes y es muy rico» (7).

El 7 de enero de 1630 hizo su declaración Diego de Horozco Godoy, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición y dijo: «Que conoce al Doctor Fernando de los Arcos, vecino de la ciudad de Jaén, y ha oído decir que es abogado de los Reales Consejos y de la Real Chancillería de Granada. Y sabe este testigo que el susodicho ha sido Alcalde Mayor de la ciudad de Baeza y que ha tenido otras comisiones del Consejo y en todo ha procedido el susodicho con mucha rectitud, entereza y satisfacción, y es docto en Derecho y abogado de mucha opinión. Y asimismo sabe que es Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Santa Catalina Mártir el Real en donde este testigo le ha visto leer muchas veces con mucha satisfacción de sus oyentes. Y así mismo sabe que es Regidor Perpetuo de la Villa de Martos, y que es persona grave y de mucha opinión y calidad y lo sabe porque tiene de todo lo susodicho muy entera y particular noticia y le ha tratado y comunicado de mucho tiempo a esta parte» (8).

Finalmente (para no ser repetitivos) vamos a reseñar la declaración efec-

(6) ARCHIVO DIOCESANO DE JAÉN: Legajo sin catalogar. Varios.

(7) *Ibidem*.

(8) *Ibidem*.

tuada por Juan de Horozco Godoy, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, el día 8 de enero de 1630, que es de este tenor: «Que conoce al Doctor Fernando de los Arcos y ha oído decir este testigo que es abogado de los Reales Consejos y de la Real Chancillería de la ciudad de Granada. Y así mismo sabe este testigo que el susodicho ha sido Alcalde Mayor de la ciudad de Baeza un trienio y que ha tenido algunas comisiones del Consejo y en todo ha procedido con mucha rectitud, entereza y satisfacción. Y sabe que es muy docto en derecho y abogado de mucha opinión y que es Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Santa Catalina Mártir el Real de esta ciudad de Jaén, en la cual ha leído con mucha ostentación y satisfacción de todos los que le han oído. Y así mismo sabe que es Regidor Perpetuo de la Villa de Martos *de dónde es natural* y es hombre grave y principal y adeudado con la gente más principal y noble de la dicha Villa. Y en tal opinión le ha tenido y tiene este testigo y es comúnmente reputado» (9).

Por estos testimonios (y el de los demás testigos interrogados que se pronunciaron en similares términos) podemos constatar una serie de datos biográficos importantes relacionados con la personalidad del Doctor Fernando de los Arcos, como son los siguientes:

1.º) Que era miembro de las más altas Instituciones jurídicas españolas de aquel tiempo, tales como la Real Chancillería de Granada y los Reales Consejos de su Magestad, por lo que su fama y prestigio en el campo del Derecho estaban sólidamente asentados.

2.º) Que era poseedor del máximo grado universitario —el de Doctor— en la carrera de Derecho.

3.º) Que desempeñó durante tres años el importante cargo de Alcalde Mayor de la ciudad de Baeza, cargo cuya misión era entender en grado de apelación de los pleitos sancionados por los Alcaldes Ordinarios de esa ciudad. Era, pues, un cargo de Justicia en segunda instancia y para el que se necesitaba una buena preparación jurídica y la posesión del título de licenciado en Derecho o al menos de Bachiller en Leyes.

El Doctor Fernando de los Arcos, según declaró Juan de Horozco Godoy, cumplió con las obligaciones inherentes a tal cargo «con mucha rectitud, entereza y satisfacción» (10).

(9) *Ibidem.*

(10) *Ibidem.*

4.º) Que fue Catedrático de Prima de Leyes en la antigua Universidad giennense de Santa Catalina, en la que, a juicio de varios convecinos suyos como el procurador Miguel de Quesada o los hermanos Horozco Godoy, desempeñó su puesto de manera brillante y a entera satisfacción de todos sus alumnos.

5.º) Que fue Regidor Perpetuo de la Villa de Martos, en donde, como ya hemos indicado en líneas más arriba, formó parte activa de su Concejo, Justicia y Regimiento en los años finales del siglo XVI y en donde dejó las primeras muestras de su valía en el campo del Derecho, y;

6.º) Fue miembro de una de las familias marteñas más ricas y principales de su tiempo, según expuso en su declaración Juan de Horozco Godoy al afirmar que «es un hombre grave y principal y adeudado (emparentado) con la gente más principal y noble de la Villa de Martos» (11).

Por último nos vamos a referir a la relación del Doctor Fernando de los Arcos con la Compañía de Jesús, tanto en lo que atañe a la ciudad de Jaén como a la Villa de Martos, basándonos en su testamento hecho el día 11 de julio de 1630, en el que, entre otras, encontramos las siguientes mandas y declaraciones:

«A) Mando que cuando mi finamento acaeciére sea sepultado mi cuerpo en la Iglesia de la Compañía de Jesús en Jaén y con el hábito de señor San Francisco.

B) Mando que se digan por mi alma doscientas misas, y otras veinte por mis padres y hermanos difuntos, y otras diez por las ánimas del Purgatorio, y otras diez por las personas por las que puedo tener algún cargo. Y de todas ellas la cuarta parte se digan en la iglesia de señor San Ildefonso y las demás se digan en la iglesia de la Compañía de Jesús y se les pague a los padres de la dicha Compañía la limosna que se acostumbra.

C) Declaro que toda la hacienda que tengo en la Villa de Martos y su término, así de bienes raíces, censos, como de muebles y los frutos de ellos que se me deben, ha sido y es mi voluntad de que habiendo persona ó personas que quieran *fundar Colegio y Casa de la Compañía de Jesús en la dicha Villa de Martos* se agregue esta hacienda y para ello la doy y dono, pues es mi voluntad que se funde en la dicha Villa el dicho Colegio y Convento.

Y en el interín que no hubiere quién ayude a esta fundación y ten-

(11) *Ibidem*.

ga efecto, quiero y es mi voluntad que la Casa y Convento de Jaén de la Compañía de Jesús tenga y administre toda la hacienda que tengo en Martos. Y sacada la costa que hicieren y todas las expensas, lo que quedare líquido de todos los frutos de la dicha hacienda mando la mitad a la Compañía de Jesús de Jaén por el cuidado que han de poner y la otra mitad la mando a D.^a María de Biedma, mi mujer, a la que se le dé todos los días de su vida cada año para ayuda a su sustento, y después de su muerte la dicha mitad sea para aumento de esta fundación y para capital de ella.

Y se entienda que si hubiere quién ayude a esta fundación dentro de veinte años después de mi muerte, contados desde el mismo día de mi muerte, si fundaren el tal convento cese la mitad de los frutos que dejo mandados a la Compañía de Jesús de Jaén y los cobren los religiosos que fundaren el tal convento, con la carga de pagar a la dicha mi mujer la otra mitad de mi hacienda libre de gastos. Y si pasaren los dichos veinte años sin haber habido persona que me ayude a esta fundación, en tal caso, quiero y es mi voluntad que toda la dicha mi hacienda de Martos sin que falte cosa alguna con lo agregado a ella, por haber muerto mi mujer o por otro derecho, la herede el convento que hoy estoy fundado en Jaén de la Compañía de Jesús» (12).

Del contenido de las mandas y declaraciones anteriores podemos extraer las siguientes consideraciones:

1.^a) La estrecha unión que el Doctor Fernando de los Arcos tuvo con los religiosos de la Compañía de Jesús de Jaén, tanta que mandó ser enterrado en su iglesia, les dejó encargadas la mayoría de las misas por su alma y les legó una buena hacienda.

El hecho de poder ser enterrado en la iglesia de la Compañía de Jesús, cuando a él por vivir en la collación de San Ildefonso le correspondía ser inhumado en esta Parroquia, nos pone de manifiesto que el Doctor Fernando de los Arcos debía de gozar de la entera confianza de los miembros de la Compañía de Jesús que le habrían dado la pertinente autorización para gozar del privilegio de tener derecho a ser sepultado en su iglesia.

2.^a) Esa unión tan grande con los jesuitas de Jaén le impulsó al benéfico propósito de ayudar económicamente a la fundación de una casa-colegio de esta Compañía en su villa natal de Martos, dejando para tal efecto toda la hacienda que poseía en el término marteño. Lamentablemente, se-

(12) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN: Escribano Luis Parral. Legajo 1.242. Folio 712v.

gún hemos podido constatar documentalmente, tan loable acción nunca se vio hecha realidad. En mi opinión, las causas por las que no se llevó a cabo este propósito se debieron a lo siguiente: a) Al hecho de que ya había en la Villa de Martos funcionando varios patronatos instituidos por otros benefactores nacidos en ella, que habían dejado parte de sus bienes para que los hijos de sus convecinos pudieran ir gratis a la escuela primaria y a la enseñanza secundaria de gramática y latinidad. Entre estos patronatos vamos a reseñar tres:

1.º) El Patronato fundado el 5 de diciembre por don Diego García de Salazar Contreras, por el que de los frutos y rentas de sus bienes se pagaría el salario de un Preceptor de Gramática que enseñase con todo cuidado latinidad y gramática a todos los hijos naturales de la Villa de Martos (13).

2.º) El Patronato fundado por el doctor Miguel de Pastrana, Canónigo de la Santa Catedral de Jaén, el día 26 de noviembre de 1629. En éste legaba de sus bienes cuarenta ducados anuales a un estudiante que fuera miembro de su familia y que quisiera estudiar gramática y artes durante tres años y Teología o Cánones cuatro años (14).

3.º) El Patronato fundado por el licenciado Bartolomé Albillos el 27 de junio de 1630, por el que legaba sus casas principales para que tres maestros enseñaran a leer, escribir, contar y la gramática a todos los vecinos de la Villa de Martos y de otras partes que quisieran acudir a recibir estas enseñanzas.

De los tres maestros, 2, se dedicarían a enseñar la gramática, uno, de mínimos y menores, y otro de medianos y mayores. El tercer maestro enseñaría los conocimientos primarios (15).

Si a la acción benéfica de estos Patronatos le unimos el hecho de que por esas fechas había establecidos en Martos dos maestros de escuela ejerciendo su profesión, tendremos una idea aproximada del por qué el Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa y ningún otro particular adinerado e interesado por estos temas estimaron conveniente el llevar a efecto el proyecto del Doctor Fernando de los Arcos de crear un colegio de jesuitas en Martos.

(13) LÓPEZ MOLINA, Manuel: *La Enseñanza en Martos en el siglo XVII*. Comunicación presentada al IX Congreso de Profesores-Investigadores. Sanlúcar de Barrameda, 1991.

(14) *Ibidem*.

(15) *Ibidem*.

b) Al hecho de qué por esos años de la década de 1630 la crisis económica que afectaba a gran parte de las ciudades, villas y lugares de España se estaba dejando sentir en Martos con toda su crudeza y tanto su Concejo como los posibles benefactores ricos (que eran los únicos que hubieran podido ayudar a salir adelante el propósito del Doctor Fernando de los Arcos) no estaban en las mejores condiciones para colaborar en tan plausible acción, y,

c) A una posible falta de interés de la propia Compañía de Jesús por abrir una nueva casa-colegio en el Reino de Jaén, motivada por el hecho de que, a pesar de las donaciones de muchos giennenses y del Ayuntamiento de la capital, no les fue nada fácil el poner en funcionamiento su casa-colegio de Jaén fundada no hacía mucho tiempo.

Si se tienen en cuenta estas tres causas tendremos una explicación bastante ajustada del por qué no salió adelante el proyecto del Doctor Fernando de los Arcos de fundar en su villa natal de Martos un colegio de la Compañía de Jesús.

La hacienda que dejó para tal efecto rewertió en la casa-colegio de la Compañía de Jesús de Jaén, e incluso tenemos constancia documental de que eso sucedió antes de que se cumplieran veinte años de la muerte del doctor Fernando de los Arcos (ocurrida en el verano de 1630), pues los jesuitas vendieron una casa de la hacienda marteña del doctor Fernando de los Arcos el 26 de febrero de 1648, según podemos comprobar en una escritura hecha ese día ante el escribano público marteño Leandro de Valdelomar, escritura que en sus párrafos más significativos dice así: «Hernando de Poblaciones, Provincial de la Compañía de Jesús en la Provincia del Andalucía, a todos los que las presentes letras vieren salud en el Señor. Y habiendo sido informado que será útil y provechoso vender a censo o al contado una casa que está en la Villa de Martos perteneciente a la hacienda que dejó el señor licenciado Fernando de los Arcos para la fundación de un colegio de la Compañía de Jesús en la dicha Villa. Y habiéndonos pedido para ello nuestra facultad y licencia el padre Juan de Vilches, superior de esta casa, Nos teniéndolo por bien damos y concedemos al dicho padre superior y al hermano Francisco Jiménez nuestra facultad y licencia para que puedan vender la dicha casa a censo o al contado» (16).

El 26 de febrero de 1648 el padre Francisco Jiménez, Procurador de

(16) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN: *Escribano Leandro de Valdelomar*. Legajo 10.046. Folios 180-181.

la casa de la Compañía de Jesús de Jaén y administrador de la hacienda que dejó a dicha Compañía el Doctor Fernando de los Arcos, vendió en sesenta ducados al vecino marteño Cristóbal Gómez Maroto las casas de la calle Cañete pertenecientes a la hacienda dejada por el Doctor de los Arcos (17).

Por tanto, al no llevarse a efecto el proyecto de la fundación de un colegio de la Compañía de Jesús en Martos, la cuantiosa hacienda del Doctor de los Arcos pasó íntegramente a los jesuitas de Jaén, pues la mitad legada a doña María de Biedma, su mujer, era mientras viviera. Y como esta hacienda, según declararon los testigos interrogados en la probanza de 1630 citadas líneas más arriba, era muy importante, no cabe ninguna duda que el Doctor Fernando de los Arcos fue uno de los apoyos más grandes que tuvieron los miembros de la Compañía de Jesús establecidos en Jaén.

En cuanto a la fecha de la muerte del Doctor Fernando de los Arcos no podemos precisarla con exactitud, al no haber podido encontrar el libro de defunciones de la antigua iglesia de los jesuitas en Jaén. Sin embargo, sí podemos dar unas fechas aproximadas de cuando pudo ocurrir gracias a dos testimonios notariales.

El primero se encuentra en una carta de Poder hecha por el Doctor Fernando de los Arcos el día 20 de julio de 1630 ante el Escribano público de la ciudad de Jaén Luis de Palma. En ella el Doctor de los Arcos da su poder a Francisco Moreno, vecino de la Villa de Martos, para que en su nombre pueda cobrar todos los maravedís, pan, trigo y cebada que le debían diversos vecinos marteños por «rentas de hazas y otras heredades y cortijos, olivares, viñas, censos y otros bienes que tenía en Martos su término y jurisdicción» (18).

El segundo testimonio es una carta de poder de doña María de Biedma otorgada el día 8 de agosto de 1630 ante el mismo Escribano giennense a fin de que Benito de Espejo y el licenciado Aguilera la representasen en la Villa de Martos en una serie de diligencias referentes a la aclaración de la manda que el Doctor Fernando de los Arcos, su marido, había dejado a los jesuitas en su testamento (19). Pues bien, en esta carta de poder del día 8 de agosto doña María de Biedma aparece citada por el Escribano como

(17) *Ibidem*.

(18) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE JAÉN: *Escribano Luis de Palma*. Legajo 1.242. Folio 749.

(19) *Ibidem*. Folio 776.

viuda, por lo que es evidente que el Doctor de los Arcos tuvo que morir entre el día 21 de julio (el 20 no pudo ser porque había otorgado un poder notarial y aparecía con capacidad suficiente para ello) y el 8 de agosto del año 1630.

Para finalizar esta aproximación histórica al Doctor Fernando de los Arcos queremos decir que, por los cargos destacados que a lo largo de su vida ocupó en la política municipal, en la docencia, en el campo de la justicia y por su labor filantrópica, pensamos que es una de las personalidades más notables del Reino de Jaén en los años postreros de la centuria del XVI y en los del primer tercio del XVII y que como tal debe de ser considerado e incluido en la Historia de la ciudad de Jaén y de la Villa de Martos de ese tiempo.